



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2011-00363-00

Como quiera que en virtud de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, de acuerdo al informe rendido por Bancolombia, fueron congelados unos dineros para el pago total del crédito y costas, y que los mismos serán consignados en depósitos judiciales cuando cobre ejecutoria el auto que ponga fin al proceso; observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso promovido por GUILERMO ARTURO MARÍN RAMÍREZ, contra la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", oficiar a Bancolombia y una vez se efectúe la consignación respectiva, disponer la entrega de los dineros a la parte ejecutante, levantar la medida, además el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por haber sido congelados unos dineros para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN pretendida en este.

SEGUNDO: En firme la decisión, se ordena oficiar a Bancolombia- Sección de embargos para que ponga a disposición del Despacho y a través de la cuenta de Depósitos judiciales de este Juzgado, los dineros congelados por valor de **\$668.191.**

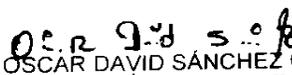
TERCERO: Una vez se efectúe la consignación respectiva, se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de \$668.191, con la cual queda saldada en su totalidad la obligación referida.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre dineros consignados en una cuenta bancaria a favor de la demandada, sin necesidad de librar oficio toda vez que la misma fue ordenada sobre una cifra en concreto, sin afectar las que se llegaren a depositar.

QUINTO: Después de haber sido entregados los dineros a la parte ejecutante, en la forma ordenada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 102 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 DE AGOSTO DE 2023, a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--